

14969

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 697/77, promovido por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976. Expediente de marca número 645.340.*

En el recurso contencioso-administrativo número 697/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis y veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14970

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 706/78, promovido por «Jorba, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 706/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jorba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de «Jorba, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos setenta y siete y veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por los que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número doscientos veintidos mil cincuenta y cuatro, sobre «caja plegable», debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

14971

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/76, promovido por «Laboratorios Irmesan, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1975. Expediente de marca número 633.916.*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Irmesan, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1975, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Laboratorios Irmesan, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y seis de julio de mil novecientos

setenta y seis, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14972

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 776/78, promovido por «Hotelería el Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hotelería el Carmen, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Hotelería el Carmen, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca número setecientos diecinueve mil setenta y seis, comprendida en la clase treinta y cinco del Nomenclátor, denominado «Castellana Hotel». Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14973

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837/79, promovido por «Celamerck GmbH & Co. KG.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Celamerck GmbH & Co. KG.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Celamerck, GmbH & Co. KG.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la de trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve), por la que se concedió la marca número setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve, denominativa «Sepol», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial (reparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos), debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.